

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)	
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037  RESOLUCION 085-73-1-23-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	<b>24 MAR 2023</b>	VIGENCIA	36 MESES

### RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, **siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.** (negrita y subrayado fuera del texto original).
3. Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo contiene en su artículo 3 los principios rectores indicando que *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*  
*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*
4. Que en atención al mandato es pertinente resaltar los numerales 11 y 12 así:  
11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.* 12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*
5. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0037		DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)	
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.		Expediente 085-73-1-22-0037		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
				RESOLUCION 085-73-1-23-0035		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)		FECHA DE EJECUTORIA	<b>24 MAR 2023</b>	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

6. Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 4, Decreto Nacional 1203 de 2017. Define: "**Licencia de construcción y sus modalidades**, Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: ... 1. Obra nueva. Modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 1783 de 2021. Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total."
7. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
8. Que la Sociedad **ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. 901.342.425-2, a través de la señora **PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA** identificada con **cedula de ciudadanía No.52.313.547** expedida en Bogotá D.C., en calidad de Suplente del Representante Legal, como consta en el Certificado de Matricula de Sucursal de Sociedad Extranjera aportado, solicito a este Despacho Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una vivienda unifamiliar de dos (2) piso y sótano en el predio ubicado en la calle 11 No. 8-161 Bloque 26 Lote 6 de la Urbanización Lomas de Caujaral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-356048 y referencia catastral 01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0006, de propiedad de la Sociedad mencionada, como consta en la anotación No. 009 del certificado de tradición de la matricula inmobiliaria mencionada. La información general del predio intervenido por esta petición es la siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pln No. 220816257063489847.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA	
	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA.		901.342.425-2		
	PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA		52.313.547	BOGOTA D.C.	
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-356048	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0006	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	01.04.00.00.0001.0006.0.00.00.0000	
AREA DE LOTE M2	1.000,00	NOMENCLATURA	Calle 11 N°8-161 BNQ.26 LT-6 Urbanización Lomas de Caujaral.		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector Normativo 2 Subsector I. Centro Especializado en Ciencia y Tecnología.	FRENTE MINIMO	20.00 metros	AREA MINIMA	1.200,00 metros cuadrados



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)		
SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037  RESOLUCION 085-73-1-23-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAR 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

9. Que el predio ubicado en la calle 11 No. 8-161 Bloque 26 Lote 6 de la Urbanización Lomas de Caujaral, tiene las siguientes medidas y linderos.

Calle 11 N°8-161 BNQ.26 LT-6 Urbanización Lomas de Caujaral. Fuente de las medidas y linderos Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No.040-86085 (Pin No.: 221121486868218592)		
AREA	1000,00 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA (Fuente Escritura Pública No. 640 del 04 de marzo de 2021 de la Notaria 5ta. Del Circulo Notarial de Barranquilla, debidamente registrada en la anotación No. 009 del folio respectivo)
NORTE	50,00 m.	Con Lote No.7 del mismo bloque.
SUR	50,00 m.	Con Lote No.5 del mismo bloque.
ESTE	20,00 m.	Con calle 11 en medio con terrenos del bloque veinticinco (25) Caujaral.
OESTE	20,00 m.	Con terrenos del globo seis (6) EL MAIZAL o PALMAREJO que es o fue de propiedad de Ernesto Mendoza Lince.

10. Que la señora **PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA** identificada con **cedula de ciudadanía No.52.313.547** expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. 901.342.425-2, "propietario del lote 6 bloque 26 URBANIZACION LAGOS DE CAUJARAL, Puerto Colombia, mediante escritura pública 640 otorgada en la notaría QUINTA de Barranquilla con matrícula inmobiliaria No 040-356048 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, mediante este escrito manifiesto que he otorgado poder especial amplio y suficiente al señor **CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.473.204.con matricula No 08700-16028 para que a nombre y representación propio lleve a cabo todos los trámites tendientes a obtener LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA. Nuestro apoderado tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo la labor encomendada incluyendo la de suscribir el formulario único de solicitud de licencia en nombre de los propietarios, aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite y todos aquellos que sean necesarios para la obtención de la licencia."
11. Que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-356048 tiene un área según el certificado de tradición de mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>) y el diseño arquitectónico propuesto corresponde a una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) piso y sótano, con **área de construcción de cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (494,40 m<sup>2</sup>)** más una terraza y piscina de ciento quince metros cuadrados (115.00 m<sup>2</sup>), distribuidos así: **Sótano:** área construida ciento veinte nueve metros cuadrados (129.00 m<sup>2</sup>) y consta de acceso vehicular desde la calle 11; dos (2) estacionamientos independiente, cuarto eléctrico, área disponible, un (1) baño, escalera que conduce a terraza, escalera que conduce al primer piso. **Primer piso:** área construida doscientos quince punto diez metros cuadrados (215.10 m<sup>2</sup>) y consta de dos (2) estacionamientos externos, acceso principal, recibo con jardín, baño social, estudio, escalera que conduce al segundo piso, cuarto

	<b>Ing. Denny E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0037		DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)	
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.		Expediente 085-73-1-22-0037		LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
				RESOLUCION 085-73-1-23-0035		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)		FECHA DE EJECUTORIA	24 MAR 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

A.A., habitación de servicio con baño, patio de labores, jardín, sala-comedor-cocina, escalera que conduce al sótano, terraza, piscina, zonas verdes perimetrales. **Segundo Piso:** área construida ciento cincuenta punto treinta metros cuadrados (150.30 m<sup>2</sup>) y consta de estar de alcoba, alcoba 1 con balcón, baño y vestier, alcoba 2 y 3 con baño interno y balcón.

12. Que el predio ubicado en la calle 11 No. 8-161 Bloque 26 Lote 6 de la Urbanización Lomas de Caujaral, está sometido a régimen de propiedad horizontal mediante Escritura Pública N°2643 del 06 de septiembre de 2005 de la Notaria Séptima de Barranquilla debidamente registrada en la anotación 003 del certificado de tradición 040-356048.
13. Que por lo expuesto en el considerando anterior y en cumplimiento al numeral 9 del artículo 5 de la resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 del Minvivienda, el solicitante aporó la aprobación del mencionado proyecto por la Junta Administradora de la Urbanización Privada Lomas De Caujaral – Unidad Inmobiliaria Cerrada, fechada julio 25 de 2022.
14. Que el cuadro de áreas propuestos es el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	1.000,00 m2 (fuente certificado de tradición)
TERRAZA Y PISCINA	115,000
SOTANO (Área de parqueo)	129,00
AREA CONSTRUIDA PISO 1	215,10
AREA CONSTRUIDA PISO 2	150,30
SUBTOTAL AREA CONSTRUIDA PISO 1+2	365,40
AREA LIBRE	784,90
AREA TOTAL CONSTRUIDA	494,40

15. Que el 02 de noviembre de 2022, producto de la revisión técnica y jurídica fue expedida el Acta de Observaciones y Correcciones No.0032, comunicada al solicitante el 04 de noviembre de 2022.
16. Que el solicitante en respuesta al acta de observaciones y correcciones No. 0032 del 02 de noviembre de 2022, aporó el 02 de diciembre de 2022 bajo radicación CU1-0388-22, lo siguiente: "De acuerdo a su solicitud para completar tramite de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva el predio ubicado en el lote 6 bloque 26 Urbanizacion lomas de Caujaral propiedad de ENERGING Y PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA con radicado #220037, estamos haciendo entrega de : Planos estructurales en original y 2 copias, Memorias de cálculo 3 copias y Estudio de suelo 2 copias"
17. Que fueron designados los siguientes profesionales como responsables del proyecto en cada una de las especialidades especificadas en el cuadro siguiente:

CARGO/ESPECIALIDAD	PROFESION	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA		MATRICULA PROFESIONAL		FECHA DE EXPEDICION
			NUMERO	LUGAR DE EXPEDICION	NUMERO	SECCIONAL	
DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION	Arquitecto	Carlos Enrique Perez Gutierrez	7.473.204	Barranquilla	08700-16028	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares Colombia	23 de noviembre de 1984
ARQUITECTO PROYECTISTA	Arquitecto	Carlos Enrique Perez Gutierrez	7.473.204	Barranquilla	08700-16028	Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares Colombia	23 de noviembre de 1984
DISEÑADOR ESTRUCTURAL	Ingeniero	Rafael Jose Alarcon Campillo	13.477.263	Cucuta	08202-48693	COPNIA	18 de noviembre de 1993
GEOTECNISTA	Ingeniero	Jaime Alberto Silva Baraque	72.002.989	Barranquilla	08202097748ATL	COPNIA	24 de abril de 2003



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

Table with administrative details: RADICACION (085-73-1-22-0037), DEL (VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022), SOLICITANTE (ENERGING & PROYECTOS SAC), EXPEDIENTE (085-73-1-22-0037), RESOLUCION (085-73-1-23-0035), LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA, FECHA DE EXPEDICION (VIERNES 17 DE MARZO DE 2022), FECHA DE EJECUTORIA (24 MAR 2023), VIGENCIA (36 MESES).

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

18. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio ubicado en la 1 calle 11 No. 8-161 Bloque 26 Lote 6 de la Urbanización Lomas de Caujaral, está clasificado en el polígono normativo 2 subsector 1 (Imagen 2: fuente CUR-11: Polígonos normativos PBOT). Cuya norma está contenida en la ficha reglamentaria 2-1 y 2-2.

FICHA REGLAMENTARIA (Ficha No: 2-1) for 'Centro Especializado en Ciencia y Tecnología'. Includes sections for 'USOS PRINCIPALES' and 'USOS COMPLEMENTARIOS' with detailed zoning and use specifications.

FICHA REGLAMENTARIA (Ficha No: 2-2) for 'Centro Especializado en Ciencia y Tecnología'. Includes sections for 'USOS RESTRINGIDOS' and 'CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS'.

FICHA REGLAMENTARIA (Ficha No: 2-2) for 'Centro Especializado en Ciencia y Tecnología'. Includes 'NORMAS DE APROVECHAMIENTO' and 'EDIFICABILIDAD' sections with detailed construction and building standards.

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO. Table with columns for 'ANTEJARDIN MINIMO', 'VOLADIZO DIMENSION MAXIMA', 'SOTANO', 'SEM SOTANO'. Includes 'OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD' section.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>			
	RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037  RESOLUCION 085-73-1-23-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAR 2023	VIGENCIA 36 MESES

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

19. Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.
20. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 de la Resolución 1025 del 31 de diciembre de 2021 estableció que la información relacionada con la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud se deberá diligenciar en el formulario único nacional, con base en esa información debe realizarse la citación a vecinos establecida en el artículo 2.2.6.1.2.2.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021,

PREDIO	DIRECCION	FECHA	GUIA	
		ELABORACION	FECHA DE RECIBIDO	NUMERO
1	Lote 7 Bloque 26 Urbaniazacion Lomas De Caujaral	22/09/2022	28/09/2022	RB788917156CO
2	Lote 5 Bloque 26 Urbaniazacion Lomas De Caujaral	22/09/2022	28/09/2022	RB788917160CO

21. Que el solicitante dio cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021 que establece: "Desde el día siguiente a la fecha de radicación en legal y debida forma de solicitudes de proyectos de parcelación, urbanización y construcción en cualquiera de sus modalidades, el peticionario de la licencia deberá instalar una valla resistente a la intemperie de fondo amarillo y letras negras, con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, en lugar visible y que la misma sea legible desde la vía pública, en la que se advierta a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, indicando el número de radicación, fecha de radicación, la autoridad ante la cual se tramita la solicitud, el uso y características básicas del proyecto". Aportando tres (03) registros fotográficos de la valla exigida, con radicado CU1-0262-22 del 28 de septiembre.
22. Que los vecinos colindantes del inmueble y/o terceros interesados, no manifestaron oposición al proyecto, ni se constituyeron en parte dentro del procedimiento.
23. Que el solicitante aportó el comprobante de ingreso N°3023000009 del 25 de enero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Colombia correspondiente al valor liquidado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal ICOAPO36 del 26 de diciembre de 2022, con base al presupuesto presentado de \$675.204.289.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)		
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	<b>24 MAR 2023</b>	VIGENCIA	36 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

LIQUIDACION ICOAP 036 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 EXPEDIDA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DE PUERTO COLOMBIA		
CONCEPTO	VALOR	TOTAL INGRESO
Impuesto de Delineacion	\$ 10.128.064,00	\$ 10.128.064,00
Sobretasa Bomberil	\$ 405.122,00	\$ 405.122,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 10.533.186,00</b>

**SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L**

24. Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de obra nueva a la Sociedad **ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. 901.342.425-2, representada por la señora **PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA** identificada con **cedula de ciudadanía No.52.313.547** expedida en Bogotá D.C., para una (1) vivienda unifamiliar de dos (2) piso y sótano, con **área de construcción de cuatrocientos noventa y cuatro punto cuarenta metros cuadrados (494,40 m<sup>2</sup>)** más una terraza y piscina de ciento quince metros cuadrados (115.00 m<sup>2</sup>), distribuidos así: **Sótano:** área construida ciento veinte nueve metros cuadrados (129.00 m<sup>2</sup>) y consta de acceso vehicular desde la calle 11; dos (2) estacionamientos independiente, cuarto eléctrico, área disponible, un (1) baño, escalera que conduce a terraza, escalera que conduce al primer piso. **Primer piso:** área construida doscientos quince punto diez metros cuadrados (215.10 m<sup>2</sup>) y consta de dos (2) estacionamientos externos, acceso principal, recibo con jardín, baño social, estudio, escalera que conduce al segundo piso, cuarto A.A., habitación de servicio con baño, patio de labores, jardín, sala-comedor-cocina, escalera que conduce al sótano, terraza, piscina, zonas verdes perimetrales. **Segundo Piso:** área construida ciento cincuenta punto treinta metros cuadrados (150.30 m<sup>2</sup>) y consta de estar de alcoba, alcoba 1 con balcón, baño y vestier, alcoba 2 y 3 con baño interno y balcón, en el predio ubicado en la , calle 11 No. 8-161 Bloque 26 Lote 6 de la Urbanización Lomas de Caujaral, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-356048 y referencia catastral N° 01.04.00.00.0001.0001.8.00.00.0006. El cuadro de área aprobado es:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	1.000,00 m2 (fuente certificado de tradición)
TERRAZA Y PISCINA	115,000
SOTANO (Área de parqueo)	129,00
AREA CONSTRUIDA PISO 1	215,10
AREA CONSTRUIDA PISO 2	150,30
SUBTOTAL AREA CONSTRUIDA PISO 1+2	365,40
AREA LIBRE	784,90
AREA TOTAL CONSTRUIDA	494,40

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>				
	RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)	
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. NIT: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037  RESOLUCION 085-73-1-23-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.	
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAR 2023	VIGENCIA	36 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

**PARAGRAFO:** Hace parte integral de este acto administrativo cinco (5) planos arquitectónicos, cinco (5) planos estructurales, memorias de cálculo del diseño estructural y estudio de suelo.

PLANOS ARQUITECTONICOS		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	1 de 5	PLANO DE LOCALIZACION Y CUADRO DE AREAS
2	2 de 5	PLANTAS ARQUITECTONICAS SÓTANO - PISO 1.
3	3 de 5	PLANTAS ARQUITECTÓNICAS PISO 2 Y CUBIERTA.
4	4 de 5	CORTES
5	5 de 5	FACHADAS.

  

PLANOS ESTRUCTURALES		
ITEM	PLANO No.	CONTENIDO
1	E-1.0	PLANTA DE CIMENTACION. CUADRO DE CIMENTOS. CUADRO DE ESPECIFICACIONES. SECCIONES TÍPICAS.
2	E-1.1	DETALLES DE CIMENTACION.
3	E-3	PLANTA ESTRUCTURA LOSA 1. PLANTA ESTRUCTURA CUBIERTA. CUADRO DE ESPECIFICACIONES.
4	E-3	REFUERZO DE COLUMNAS.
5	E-4	DESPIECE VIGAS Y VIGUETAS. LOSA 1 & CUBIERTA.

**ARTÍCULO 2º.-** La iniciación de obra solo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a terceros y si es del caso se resuelvan los recursos de reposición o apelación que se llegaren a presentar.

**ARTÍCULO 3º.-** Obligaciones del titular de la licencia: **1.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **2.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **3.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. **4.** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10. **5.** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **6.** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **7.** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>					
	RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)		
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAR 2023	VIGENCIA	36 MESES	

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. **8.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes. **9.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10.** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **11.** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. **(Para el manejo y disposición de residuos de construcción, el titular deberá cumplir con programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 586 de 2015 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003-, Ley 1259 de 2008, que establecen los lineamientos técnico ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.”).**

**ARTICULO 4°.-** La licencia que por esta resolución se concede tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme.

**ARTICULO 5°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.4.9, del Decreto 1077 de 2015 (actualización agosto 05 de 2022). El titular de la licencia de construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cuál tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

	<b>Ing. Dennys E. Valverde Sánchez</b> <b>Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico</b>			
	RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)
	SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037  RESOLUCION 085-73-1-23-0035	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	<b>24 MAR 2023</b>	VIGENCIA 36 MESES

**RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

INFORMACION DE LA VALLE DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA			
Clase de la licencia	Licencia urbanística de construcción en la modalidad de Obra Nueva.		
Número de radicación	085-73-1-22-0037		
Número de resolución	085-73-1-23-0035 del 17 de marzo de 2023.		
Autoridad que la expidió	CURADORA URBANA N°1 DE PUERTO COLOMBIA-Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.		
Nombre del titular de la licencia	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA		
Dirección	Calle 11 N° 8-161 Bloque 26 Lt-6-Urbanización Lomas de Caujaral		
Vigencia	36 meses a partir de la fecha de ejecutoria.		
Descripción de la obra	Vivienda unifamiliar de dos (2) pisos y sótano.		
Uso de suelo	Residencial		
Area de lote	1.000,00	Área construida	494,40 m2
Número de pisos	2 + sótano	Estacionamientos	Privados: Dos (2)
Número de unidades	1		Visitantes: Dos (2)

**ARTICULO 6°.-** De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 notifíquese al titular de este acto administrativo o a su apoderado y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La constancia de la notificación se anexará al expediente.

**ARTICULO 7°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el viernes diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDIQUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M.	Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005 721111 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 <b>Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.</b>



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez  
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0037	DEL	VIERNES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (02-09-2022)
SOLICITANTE	ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA. Nit: 901.342.425-2. PAOLA PATRICIA LONDOÑO OSPINA C.C. No. 52.313.547.	Expediente 085-73-1-22-0037	LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
RESOLUCION	085-73-1-23-0035		
FECHA DE EXPEDICION	VIERNES 17 DE MARZO DE 2022 (17-03-22)	FECHA DE EJECUTORIA	24 MAR 2023
VIGENCIA		36 MESES	

**RESOLUCIÓN N° 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023**

Por la cual se concede LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION en la modalidad de OBRA NUEVA para una vivienda unifamiliar ubicada en la calle 11 No.8-161 BNQ.26 LT-6 de la Urbanización Lomas de Caujaral del municipio de Puerto Colombia.

**NOTIFICACION PERSONAL**

RESOLUCION No. 085-73-1-23-0035 DEL VIERNES 17 DE MARZO DE 2023 (17-03-23)

Hoy 23 MAR 2023 se notifica personalmente el arquitecto **CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N°7.473.204** expedida en Barranquilla-Atlántico y matrícula profesional No. 08700-16028, en calidad de apoderado de la Sociedad **ENERGING & PROYECTOS SAC SUCURSAL COLOMBIA**, identificado con Nit: 901.342.425-2.

EL NOTIFICADO:

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre completo: CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ

CC. N°: 7.473.204

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA

EL NOTIFICADOR:

Firma: Dennys Valverde Sánchez

Nombre completo: Dennys Esteban Valverde Sánchez

C.C. 22.545.240

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0035**

HOY 24 MAR 2023 QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA 23 MAR 2026

LA CURADORA Dennys Valverde Sánchez

